

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que por auto del 26 de septiembre de 2016 donde se dispuso ordenar la venta en pública subasta del bien objeto de garantía, fue condenada en costas la parte demandada y, a favor de la parte demandante.

El 7 de noviembre de 2021 a las 11:33 a.m., se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional respuesta al requerimiento realizado por auto del 19 de octubre de 2021, providencia que dispuso reanudar el trámite que se encontraba suspendido (consecutivo 003 págs. 55-63, consecutivos 005 y 007 cuaderno principal del expediente digitalizado).

Liquidación costas procesales. Procede la Secretaría del Juzgado a practicar la liquidación de costas en favor de la parte demandante y a cargo de los demandados Víctor Horacio Uribe Escobar y Benicio de Jesús Uribe Escobar, así:

No. Documento	CONCEPTO	FECHA	VALOR	CONSECUTIVO
Auto	Agencias	26/septiembre/2016	\$ 8.291.532	C. 003 págs. 55-63 C.1
Guía No. 943832154	Gastos notificación	16/junio/2016	\$ 9.900	C. 003 págs. 17 y 18 C.1
Guía No. 943832153	Gastos notificación	16/junio/2016	\$ 9.900	C. 003 págs. 19 y 20 C.1
Guía No. 946310956	Gastos notificación	9/agosto/2016	\$ 10.400	C. 003 págs. 30 C.1
Guía No. 946310953	Gastos notificación	9/agosto/2016	\$ 10.400	C. 003 págs. 43 C.1

TOTAL: _____ **\$8.332.132**

A Despacho.

Andes, 4 de febrero de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Cuatro de febrero de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2016 00008 00
Proceso	EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA
Demandante	DAVIVIENDA S.A.
Demandado	VICTOR HORACIO URIBE ESCOBAR BENICIO DE JESÚS URIBE ESCOBAR
Asunto	APRUEBA COSTAS - INCORPORA RESPUESTA - REQUIERE

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la Secretaría, se le imparte su debida aprobación de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Por otra parte, se incorpora la respuesta que suministra el apoderado judicial del demandado BENICIO DE JESÚS URIBE ESCOBAR al requerimiento efectuado por auto del 19 de octubre de 2021 (consecutivos 005 y 007 del expediente digitalizado). Por cuanto, el demandado VICTOR HORACIO URIBE ESCOBAR no se pronunció al requerimiento hecho, se le requiere nuevamente para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, informe sobre el estado actual del acuerdo de negociación de deudas. Vencido dicho término se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 17 de 2022** En el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a43f170b8eabef2aa85ee023d9f0ea1645cfe7831366d81fc4dd446e0ff1
72d2

Documento generado en 04/02/2022 06:50:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>